✠

Ilustrisſimo Señor.





A Vniverſidad, y Eſtudio general de la Imperial Ciudad de Çaragoça, dize: Que ſolicitando ſu Recetor la cobrança de las penſiones de Cenſales, llegò à otorgar las apocas ante el Notario de V.S.I. y le reſpondiò, tenia orden para no teſtificarlas, mientras la Vniverſidad no los reducia: Y aviendoſe participado al Clauſtro eſta novedad, juzgò ſe hallava preciſado, y era de ſu obligacion el repreſentar à V.S.I. diferentes motivos que retardan al parecer la reduccion; y ſuplicar ſu permanencia, ſin diminucion alguna.

Las rentas, y hazienda de la Eſcuela, conſiſten en 750.lib. de annua penſion, que ſe emplean en los aumentos de ſalarios de las tres Cathedras mayores de Theologia, y en las de Artes, las quales cargò el Señor Arçobiſpo Don Pedro Apaulaza. Mas 1165.lib. que por la Natividad del Señor ſe libran por V.S.I. como cargo ordinario, ſobre el arrendamiento de las Carnicerias; y en 1000. lib. de penſiones de Cenſales, que nos dexò cargadas el Señor Fundador Don Pedro Cerbuna: Y con eſtas dos partidas vltimas, que montan 2165. lib. ſe pagan los ſalarios de veinte y tres Cathedraticos, Vice Retor, Recetor, Notario (que lo es el Secretario de eſta Ciudad) tres Miniſtros, Bedel, Alguacil, y Maeſtro de Ceremonias, y 25. lib. de Miſſas, ſin contar mas de tres mil reales que en cada vn año ſe ofrecen de gaſto para la conſervacion de la fabrica, Aniverſarios, Fieſtas, Clauſtros, Treudos, y Cenſales que ſe pagan.

En los Inſtrumentos Cenſales de las mil libras de penſion, ſe conſtituyò V.S.I. à no luirlos, mientras eſtuvieran abiertas las puertas de dicha Vniverſidad, y ſe leyeran en ella las Ciencias, como ſe enſeñan con el aprovechamiento vniverſal que ſe ſabe; Clauſula bien ſingular, pues hiere en alguna manera en lo mas ſuſtancial, y conſtitutivo del contrato, como es la Carta de gracia; y ſin embargo V.S.I. con ſu grande providencia atendiò tanto à la conſervacion de la Eſcuela, por lo que reconociò que avia de redundar en conveniencia, y luſtre de ſus hijos, y de todo el Reyno, q̃ en alguna manera ſe atò las manos para no poderlos luir, juzgando q̃ eſſe ſocorro era neceſſario, y que ſin èl no avia congruente dotacion, y eſto en tiempo q̃ los comercios iban tanto mas acomodados. Pues ſi eſſo es aſſi, cō quanta mayor razon puede reclamar, y ſuplicar con rendimiento de la reducciō, por ſer tanto mas dañoſa, que ſi ſe executaſſe perderia la Vniverſidad 313.lib. 6.ſuel. 8.din.

Ade

Ademas, que el ſalario de las veinte y tres Cathedras, Vice-Retor, Notario, y Miniſtros, eſtà prevenido por los Eſtatutos de la Vniverſidad, como ſe puede vèr por los titulos 22. y 46. y los Eſtatutos ſon leves que eſtablece V. S. I. aprobadas por ſu Mageſtad, que Dios guarde, y paſſan en contracto con la Vniverſidad, cuya obſervancia juran los Cathedraticos quando toman poſſeſſion de las Cathedras: Con que ſi ſe diera lugar à la reduccion de los Cenſales, no quedarian fixos, ni eſtables los Eſtatutos; y por otra parte el juramento no dexaria de hazer recuerdo en lo interior de la conciencia.

Trae tambien à la memoria, quan pobres ſon los eſtipendios que ganan los que regentan las Cathedras con la primitiva dotacion: No ay Eſcuela en los Reynos de Eſpaña con ſalarios tan limitados como eſta, y ſi ſe quitaſſen 313. lib. 6. ſuel. 8. din. puede diſcurrirſe en quan pobre, y miſerable eſtado quedaria.

Eſto fue ſin duda lo que moviò à V. S. I. en años paſſados, para ſuplicar à la Mageſtad de Felipe Quarto (que de Dios goza) penſion ſobre el Arçobiſpado de Çaragoça à favor de la Vniverſidad, para que cō eſſe ſocorro tuviera algun aumento, la qual aunque ſe conſiguiò, pero haſta aora no ha tenido efecto, pues alguna porcion que ſe cobrò eſtà toda via depoſitada en poder de V. S. I.

Por eſta miſma cauſa en el año 1662. valiendo V. S. I. del medio de la reduccion, ò luicion entreſacò algunas Comunidades, y entre ellas fue la Vniverſidad, la qual no ſe halla con medio, ni arbitrio para reſarcir el menoſcabo que ſe le podia ſeguir de la reduccion, como lo tendrian los otros pueſtos viendoſe neceſſitados.

Tambien ſe pondera, que los Cathedraticos perciben las rentas, como ſalarios, por eſtàr ocupados en el ſervicio de V. S. I. y ſiendo como ſon de la Comunidad, ſeria culpable en ella qualquiere genero de omiſſion, y negligencia en ſolicitar ſu conſervacion enteramente, como enſeña el Doctor Angel de las Eſcuelas Santo Thomàs. [1]

(1) Opuſc. 19. cap. 15. *Si autem pro temporalib⁹ tunc perfectionis eſt, vt ...uis damnum patienter ſuſtineat, quod vertit in proprium ſuum detrimentum, &c. Sed in illis quæ ad detrimentum commune pertinent etiā temporale, non eſt perfectionis ſed negligentiæ, vel puſillanimitatis talia incommoda.... ſuſtinere.*

Reſulta deſte agregado de razones, que deſeando la Imperial Ciudad de Çaragoça tener, y conſervar Eſcuela publica, cargò las veinte mil libras de Cenſales, con la clauſula de no poderlos luir, cumpliendo la Vniverſidad con la condicion, leyendo las Ciencias; y reconociendo que con eſſa cantidad no avria baſtante renta para las Cathedras, tomò à ſu cargo la dotacion, añadiendo las 1165. lib. y deſpues valiendoſe del medio de la reduccion, ò luicion, no obſtante que es de tan leve perjuizio, deliberò que los Cenſos de la Vniverſidad quedaran intactos. Y no contenta con eſſo procurò ampliar, y aumentar los ſalarios con la penſion ſobre el Arçobiſpado, por reconocerlo limitado de ellos.

Eſtos motivos abiertamente deſcubren, que el animo de V. S. I. mas ha ſido de aumentar, que de diſminuir vn atomo de lo que oy la Vniverſidad goza, y que ſu voluntad ſiempre ha ſido por lo menos de conſervarla en eſte eſtado, y que ſi como tiene cargados los Cenſos ſobre eſta Ciudad, los tuviera ſobre otra, y por algun accidente vinieran en diminucion, V. S. I. reſarciria el detrimento, y perdida.

Ni puede omitirse, que V. S. I. paga los salarios à los Maestros de Gramatica de sus propios bienes, y si à estos socorre con liberal mano, parece que para las Ciencias mayores, siendo de tanta mayor importancia, y suposicion, no puede aver mudança, ni desmayo, ni presumirse que insista en la reduccion, pues la Escuela solo pretende que la mantenga con los gajes antiguos, sin aspirar à creces, ni aumentos à costa del Patrimonio de V.S.I.

Y mucho menos el Patronado, de que tan dignamente goza. Provee V. S. I. en la Vniversidad las Cathedras mayores de todas las Facultades, assiste à la provision de las menores, y lleva propinas en los Grados de Doctor; circunstancia que sola ella trae consigo segun drecho [2] el proveer al Clientulo de lo necessario, en caso de indigencia, y que totalmente excluye la reduccion de los Censos, y aun passa à dotar, y alimentar, en caso de necessidad, à los Professores, y Maestros.

Las Academias, Señor Illustrissimo, han sido en todos los siglos las niñas de los ojos de la Santa Sede Apostolica, y las Columnas de la Fè; porque sus Professores con la enseñança alumbran al mundo, y destierran la ignorancia: Su tarea es el mayor, y mejor empleo, digno de inmortal agradecimiento de las Republicas. [3]

Son tan necessarios, que el Sagrado Concilio de Trento [4] obligò à los Curas, y Beneficiados que gozan rentas dezimales, à sustentar Maestros à su costa, ò à enseñar la Iuventud por sus personas. Y en todas las Naciones son honrados, y gozan de grandes, y excesivos estipendios publicos. [5]

El Rey Atalarico escriviò vna carta al Senado Romano, mostrando sentimiento porque minorava à los Maestros sus salarios, segun refiere Casiodoro, [6] cuyas sentenciosas palabras pueden servir del informe mas propio por la Vniversidad. *No es de creer*, dize, *que vuestro cuidado ponga en olvido aquello de donde se recrece à vuestro linage, y à vuestros hijos mas honra, por lo qual siendo cierto que el premio aviva, y promueve las Ciencias, no es razon se quite, y cercene algo à los Maestros de la Iuventud, quando se avia de espolear su mayor cuidado, con el aumento glorioso de mayores rentas.*

Finalmente esta causa si bien se mira, mas es de V.S.I. y de sus hijos, como mas interessados, que de la misma Vniversidad, pues gozan del mas precioso fruto, que es la educacion, y enseñança. [7] Ellos son los que para sus adelantamientos claman la conservacion de aquel formal, y material Edificio de las Letras. Y la Vniversidad, en nombre suyo, implora el abrigo de V.S.I. y confiada se promete de su grandeza, que aviendola amparado desde los principios de su Ereccion hasta aora, ha de continuar como Madre, y como Patrona suya, (que es de lo que mas aprecio haze) y que el tierno amor que siempre la ha mostrado, pulsarà en esta ocasion el pecho, y coraçon de tan gran Madre.

(2) Concil. Trident. sess. 21 de reform. cap. 7. vbi Barbosa num. 8 glos. in can. quicumq; el 2. verb. Aliquid 16. quæst. 7. Y el Sabio Rey D. Alonso in l. 1. tit. 15. part. 1. *Patronus en Latin, tanto quiere dezir en Romance como Padre de carga.* Y mas abaxo equipara al Patron con el Padre, y le carga las mismas obligaciones.

(3) *Quod enim munus Reipublicæ afferre maius meliusvè possumus, quam si docemus atq; erudimus iuventutem?* Cicero orat. 2. in Ver.

(4) Sess. 5. cap. 1. & ex eo Pet. Gregor. tom. 1. de Republ. lib. 18. cap. 2. *Campelli debent Curiones, qui decimas habent Ecclesiæ sufficientes ad hoc munus Præceptores habere suis sumptibus, aut per se docere Parochianorũ filios gratis.*

(5) D. Chrysost. homil. 15. in epist. ad Timoth. 5. *Oportet enim Doctorib⁹ necessaria affatim ministrare.* ex videndi P. Contzen in sua Politic. lib. 4. cap. 1. Magnus Lipsius de magnit. Roman. lib. 4. cap. 10.

(6) Lib. 4. epist. 25. *Neque enim credendum est, vos inde posse minus esse solicitos, vnde, & generi vestro crescit ornat⁹.... Quapropter cum manifestum sit, præmium artes nutrire, nefas iudicavimus Doctorib⁹ adolescentium aliquid subtrahi, qui sunt potius ad gloriosa studia per commodorum augmenta provocandi.*

(7) Proverb. 3. *Melior est adquisitio eius negotiatione argenti, & auri primi, & purissimi: fructus eius pratiosior est cunctis opibus, & omnia quæ desiderantur, huic non valent comparari.*